



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
1 de junio de 2017  
Español  
Original: inglés

### **Carta de fecha 30 de mayo de 2017 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General**

Tengo el honor de transmitir adjunto el 44º informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2017.

No ha habido ningún cambio con respecto a la destrucción del hangar de aeronaves restante o la capacidad de la Secretaría Técnica de la OPAQ para confirmar la condición de dos instalaciones fijas en superficie. En su nota al Consejo Ejecutivo de la OPAQ, el Director General señala que el hecho de que no haya cambios se debe a la situación de la seguridad, que impide el acceso seguro a los tres sitios.

Tomo nota de la declaración del Director General en que se indica que los documentos solicitados por la OPAQ para ayudar a aclarar algunas de las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración formulada por la República Árabe Siria ya se han recibido. Observo además que las consultas de alto nivel sobre esta cuestión se reanudarán, aunque aún no se han determinado las fechas exactas.

Es esencial que se aclaren y resuelvan las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria; la reanudación prevista de las consultas de alto nivel sería un acontecimiento positivo en este sentido. La comunidad internacional debe tener la confianza de que el programa de armas químicas de la República Árabe Siria ha sido completamente eliminado. Aliento firmemente a la República Árabe Siria a cooperar con la OPAQ al respecto.

La misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria continúa su labor. El 4 de mayo de 2017 transmití a los miembros del Consejo de Seguridad el informe de la misión sobre el incidente ocurrido el 16 de septiembre de 2016, que incluía denuncias de empleo de armas químicas en Umm Hawsh (S/2017/400, anexo). En el informe se indicaba que las dos mujeres que, según lo notificado, habían muerto en el presunto incidente, habían estado expuestas a mostaza sulfurada. La misión también recibió un mortero que, según se informó, estaba relacionado con el presunto incidente, y determinó que contenía mostaza sulfurada.

La misión también continúa investigando las denuncias relativas a la utilización de armas químicas en la zona de Jan Shaijun, situada al sur de Idlib, el 4 de abril de 2017. El 18 de mayo de 2017 transmití a los miembros del Consejo de Seguridad un informe actualizado de la misión en relación con el incidente



denunciado (S/2017/440, anexo). En la actualización se describían las actividades de la misión al respecto, incluidas las de reunión de muestras biomédicas, biológico-ambientales y ambientales, todas las cuales indicaron que había habido exposición al sarín o a una sustancia parecida al sarín.

Las conclusiones de los dos informes mencionados me causan nuevamente la más profunda preocupación no solo respecto de la injustificable utilización de armas químicas en la República Árabe Siria, sino también por el efecto que eso tiene sobre la confianza de la comunidad internacional en su estructura de no proliferación. Exhorto a todos los involucrados en el uso de esas armas a que pongan fin de inmediato a esas acciones. Los efectos de estos actos sobre el pueblo sirio son totalmente inaceptables, y el debilitamiento de la norma internacional contra este tipo de armas tiene efectos mundiales de gran alcance.

Tras una evaluación del informe de la misión de determinación de los hechos en relación con el incidente de Umm Hawsh, tomo nota de que el equipo investigador del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas ha recibido instrucciones de finalizar sus planes de llevar a cabo una investigación en profundidad. El Mecanismo también está examinando el informe actualizado de la misión sobre las denuncias de empleo de armas químicas en Jan Shaijun.

Me complace informarle de que, en relación con mi anuncio de fecha 27 de abril de 2017, el Sr. Edmond Mulet (Guatemala) asumió el cargo de jefe del grupo independiente de tres miembros encargado de dirigir el Mecanismo Conjunto de Investigación, con efecto a partir del 2 de mayo de 2017. Confío en su capacidad para garantizar la independencia y la imparcialidad de la labor del Mecanismo.

El trabajo del Mecanismo Conjunto de Investigación de señalar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria es de importancia fundamental. Exhorto nuevamente a todos los Estados a que den su apoyo a la misión de determinación de los hechos y al Mecanismo.

Tal y como ya señaló el Consejo de Seguridad, el uso de armas químicas en cualquier lugar constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como una grave violación del derecho internacional. Espero que los miembros del Consejo de Seguridad puedan ponerse de acuerdo para garantizar que esas armas no se utilicen nunca más.

*(Firmado)* António **Guterres**

**Anexo**

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2017 y cumple los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

*(Firmado)* Ahmet Üzümcü

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

## **Nota del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas**

### **Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias**

#### **Antecedentes**

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.
2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.
3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC M 48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC 81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.
4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC 83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC M 33/DEC.1”.
5. Por consiguiente, este cuadragésimo cuarto informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 23 de abril de 2017 y el 22 de mayo de 2017.

**Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC M 33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1**

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:
  - a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 24 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. La situación de seguridad aún sigue impidiendo el acceso en condiciones de seguridad tanto a la República Árabe Siria para que destruya el hangar de aeronaves restante, que está preparado para alojar las cargas explosivas, como a la Secretaría para que confirme la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie.
  - b) El 16 de mayo de 2017, la República Árabe Siria presentó al Consejo su cuadragésimo segundo informe mensual (EC-85/P/NAT.3, de fecha 16 de mayo de 2017) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC M 34/DEC.1.

**Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción**

7. Como se ha informado con anterioridad, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

**Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC 81/DEC.4 y EC-83/DEC.5**

8. Como se ha informado con anterioridad, se cursó una invitación al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Excmo. Dr. Faisal Mekdad, y a su delegación para reanudar las consultas de alto nivel con objeto de abordar las cuestiones no resueltas relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria, de conformidad con la decisión del Consejo EC-81/DEC.4 y el párrafo 6 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5. Para preparar esas consultas, el 18 de mayo de 2017 la República Árabe Siria presentó, a petición de la Secretaría, documentos e información adicionales destinados a ayudar a aclarar algunas de las cuestiones pendientes relacionadas con su declaración inicial y la información presentada posteriormente. La traducción de ese material está en curso; el Grupo de Evaluación de las Declaraciones (GED) lo analizará y debatirá con los representantes de la República Árabe Siria durante las próximas conversaciones, cuyo calendario preciso aún está considerándose. El Director General informará al Consejo de los resultados de las consultas.
9. De conformidad con el párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, del 26 de febrero al 5 de marzo de 2017 tuvieron lugar las primeras inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro Sirio de Investigaciones y Estudios Científicos. Como se ha informado con anterioridad, el grupo de inspección tomó muestras, que se enviaron a los laboratorios designados de la OPAQ para su análisis. La Secretaría ha recibido ya los resultados de los análisis y ha elaborado los informes sobre las inspecciones.

### **Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria**

10. Se han ultimado la enmienda al acuerdo tripartito concertado entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la OPAQ y el Gobierno de la República Árabe Siria y la enmienda al acuerdo de contribución concertado entre la OPAQ y la UNOPS, que han firmado el Director General y el Director de la UNOPS para la Región del Oriente Medio. Ya está en vigor la enmienda al acuerdo de contribución. Una vez firmada, la enmienda al acuerdo tripartito se entregó al Gobierno de la República Árabe Siria para la tercera y última firma, que se espera en breve. Con estas enmiendas se prorrogará, hasta el término de diciembre de 2017, el apoyo prestado por la UNOPS a la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria y se garantizará que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas cuenta con el apoyo administrativo y logístico necesario.
11. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto periodo de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes, en La Haya, acerca de las actividades que realiza.
12. En la fecha límite del presente informe, había cuatro miembros del personal de la OPAQ destacados como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria, con la finalidad de realizar el mantenimiento ordinario de carácter anual del sistema de control remoto instalado en cuatro estructuras subterráneas destruidas.

### **Recursos suplementarios**

13. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos y otras actividades restantes, como las del GED. En la fecha límite del presente informe, se habían concertado acuerdos de contribución por un monto total de 9,7 millones de euros con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelanda, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

### **Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria**

14. Durante el periodo que se examina, la Misión de Determinación de los Hechos siguió trabajando en relación con las denuncias del empleo de armas químicas el 4 de abril de 2017 en la zona de Jan Shaijun, en el sur de Idlib (República Árabe Siria), que, según las informaciones, causó la muerte de más de 80 personas, incluidos niños, y heridas a cientos de personas. La Secretaría publicó la nota titulada “Estado actual de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria relativo al incidente notificado de Jan Shaijun, de 4 de abril de 2017” (S/1497/2017, de fecha 12 de mayo de 2017), para resumir las actividades realizadas hasta la fecha por la Misión de Determinación de los Hechos.
15. Como se ha informado con anterioridad, de los resultados de los análisis de las muestras biomédicas tomadas en la autopsia de tres víctimas y de siete personas sometidas a tratamiento en distintos hospitales se desprende que hubo exposición a sarín o a una sustancia parecida al sarín. De los resultados de los análisis de las muestras biológico-ambientales (aves) y de las muestras medioambientales (suelo y vegetación) tomadas por testigos, representantes de

organizaciones no gubernamentales o ambos también se desprende que hubo exposición a sarín o a una sustancia parecida al sarín.

16. Como se menciona en la nota S/1497/2017, se está planificando en coordinación con las Naciones Unidas una posible visita al supuesto lugar del incidente en Jan Shaijun. En este sentido, el 29 de abril de 2017 el Director General dirigió al Secretario General de las Naciones Unidas una carta en la que pedía apoyo logístico y de seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con los arreglos pertinentes en vigor, para destacar lo antes posible a un grupo de la Misión de Determinación de los Hechos en Jan Shaijun. En la asistencia solicitada se incluye la participación de personal que pueda coordinarse efectivamente y negociar con los grupos armados de la oposición que se encuentran en la zona, con objeto de garantizar el acceso del grupo de la Misión en condiciones de seguridad. El 4 de mayo de 2017, el Secretario General de las Naciones Unidas respondió a la carta del Director General y confirmó oficialmente que las Naciones Unidas prestarían apoyo para obtener las autorizaciones de seguridad necesarias y demás disposiciones logísticas. Se ha designado a un representante de la Oficina del Enviado Especial de las Naciones Unidas para Siria a fin de que preste asistencia a la Misión en la planificación de las operaciones.
17. El 29 de abril de 2017, la Secretaría dirigió también a la República Árabe Siria una nota verbal en la que pedía al Gobierno sirio asistencia y cooperación para destacar en condiciones de seguridad y de modo efectivo a un grupo de la Misión en Jan Shaijun. En una carta de fecha 8 de mayo de 2017, el Excmo. Dr. Faisal Mekdad confirmó que la República Árabe Siria prestaría apoyo al grupo velando por su seguridad en el territorio controlado por el Gobierno sirio. Posteriormente, el 12 y el 15 de mayo de 2017, se enviaron dos notas verbales a la República Árabe Siria, con objeto de preparar el destacamento del grupo de la Misión en Jan Shaijun.
18. El 9 de mayo de 2017, a petición de la República Árabe Siria, la Secretaría puso a disposición de todos los Estados Partes dos notas verbales, de fecha 8 de mayo de 2017, en las que se transmitía información de supuestos casos de transporte y empleo de sustancias químicas tóxicas en la República Árabe Siria. El 17 de mayo de 2017, se distribuyó otra nota verbal (de fecha 16 de mayo de 2017).
19. Con respecto a la investigación de las denuncias de empleo de armas químicas en Um Housh en septiembre de 2016, se ha presentado a la consideración de los Estados Partes la nota de la Secretaría titulada “Informe de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria en relación con el incidente del día 16 de septiembre de 2016, del que se informa en la nota verbal de la República Árabe Siria número 113, de fecha 29 de noviembre de 2016” (S/1491/2017, de fecha 1 de mayo de 2017), que también se ha remitido al Mecanismo Conjunto de Investigación. En el informe, la Misión confirmó que las dos mujeres que al parecer habían sido víctimas del incidente de Um Housh habían estado expuestas a mostaza de azufre. Además, la Misión ha determinado que el mortero entregado por los expertos del grupo de Defensa Química, Biológica, Radiológica y Nuclear de la Federación de Rusia a las autoridades de la República Árabe Siria del que se había informado que guardaba relación con el incidente descrito de Um Housh, de 16 de septiembre de 2016, era una munición cargada con mostaza de azufre.
20. Guiándose por las decisiones del Consejo EC M 48/DEC.1 y EC M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión de Determinación

de los Hechos ha seguido estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

**Conclusión**

21. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC 83/DEC.5 y EC 81/DEC.4, así como en la destrucción y verificación del hangar de aeronaves restante, la confirmación de la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie y las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.
-